



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Solicitud para consignación de cuota de alimentos.
Solicitante: Duván Erney Taborda Grisales
Radicado: 2021 00001 00
Auto: Interlocutorio 045
Asunto: Autoriza consignación de cuotas de alimentos en la cuenta de depósitos del Juzgado

El señor DUVAN ERNEY TABORDA GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía Número 70.663.417, a través de escrito allegado a este Despacho, manifiesta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Antioquia), el día 10 de mayo de 2017, por sentencia N°. 037 (sic) 39, le regulo el monto de la cuota alimentaria para su hijo menor de edad JOSE DAVID TABORDA O., por la suma de \$260.000 (doscientos sesenta mil pesos m.l). Que la cuota cada año debe ser incrementada aplicándole el correspondiente IPC., y en vista de que la señora GLADIS DE MARIA ORTIZ SANMARTIN, identificada con la cedula de ciudadanía # 43.479.634, se rehúsa a recibir la cuota y tampoco le facilita el número de la cuenta Bancaria para consignarle la suma de dinero que le corresponde aportar para la manutención de su hijo JOSE DAVID. Que para este año le debe consignar la suma de \$298.462, (doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos m.l), ya se encuentra aplicado el incremento correspondiente del IPC. Solicita al Despacho se le permita consignarle la cuota alimentaria a su hijo JOSE DAVID TABORDA ORTIZ en la cuenta del juzgado.

En virtud de la anterior solicitud y dado que el menor JOSE DAVID TABORDA ORTIZ tiene el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral., esta Agencia Judicial accederá a la petición elevada por el señor DUVAN ERNEY TABORDA GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía Número 70.663.417, y autorizará para que, a partir de la fecha, proceda a consignar en la cuenta de depósitos Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.) N°058612042001 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora GLADIS DE MARIA ORTIZ SANMARTIN, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.479.634, el valor de la cuota de alimentos fijada por esta dependencia, mediante sentencia N°037 (sic) 39 del 10 d mayo de 2017, con su respectivo incremento, en el porcentaje del IPC (Art.129 del C.I.A.).

Se oficiará a la señora GLADIS DE MARIA ORTIZ SANMARTIN, madre del menor JOSE DAVID TABORDA ORTIZ, para lo de su conocimiento.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Se AUTORIZA al señor DUVAN ERNEY TABORDA GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía Número 70.663.417, para que, a partir de la fecha, proceda a consignar en la cuenta de depósitos Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.) N°058612042001 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora GLADIS DE MARIA ORTIZ SANMARTIN, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.479.634, el valor de la cuota de alimentos fijada por esta dependencia, mediante sentencia N°037 (sic) 39 del 10 d mayo de 2017, con su respectivo incremento, en el porcentaje del IPC (Art.129 del C.I.A.).

Comuníquesele de esta decisión, a la señora GLADIS DE MARIA ORTIZ SANMARTIN, identificada con la cedula de ciudadanía # 43.479.634, librando oficio en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 019</p> <p>Venecia (Ant.) 1° de marzo de 2021.</p> 
<p>SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria</p>